

Estos formularios se proporcionan solo con fines informativos. Todos los formularios que se presentan o entregan ante la Secretaría deben estar en inglés.

INSTRUCCIONES Y FORMULARIO PARA LA SENTENCIA Y EL DECRETO DE DIVORCIO (POR REBELDÍA, CON HIJOS MENORES)

En estos formularios, se hace referencia a las Leyes Codificadas de Dakota del Sur (South Dakota Codified Laws, SDCL) específicas en materia de divorcio. Puede encontrar estas leyes en el sitio web de la Legislatura de Dakota del Sur. Si tiene alguna pregunta legal, se recomienda encarecidamente que se comuniquen con un abogado. El personal del tribunal no puede brindar asesoramiento legal ni ayudar a completar los formularios. Para obtener respuestas a preguntas específicas relacionadas con los formularios, puede comunicarse con la Línea de Ayuda de Formularios Legales al 1-855-784-0004 o enviar un correo electrónico al personal del Sistema Judicial Unificado (Unified Judicial System, UJS) a aujssrlhelp@ujs.state.sd.us.

AVISO IMPORTANTE:

- ☐ Solo se puede dictar una Sentencia de divorcio de rebeldía si han transcurrido al menos sesenta días desde que se notificó al Demandado la Citación judicial y Demanda, y si el Demandado no presentó una Contestación.

Para completar este formulario, deberá hacer lo siguiente:

- ☐ Completar el encabezamiento.
- ☐ En el primer párrafo, completar los espacios en blanco relacionados con el día en el que se notificó al Demandado la citación judicial y la demanda, y al día y lugar en que se celebró el matrimonio.
- ☐ Asistir a la audiencia que se programó sobre su solicitud de divorcio por rebeldía. Presentar este formulario ante el Tribunal en la audiencia donde el Juez tomará la determinación final.
- ☐ Si el Juez firma la Sentencia y decreto de divorcio por rebeldía con hijos menores (UJS-322B), el Tribunal le entregará copias firmadas y usted deberá:
- ☐ Completar y presentar la Notificación de registro y Declaración jurada de envío.
 - ☐ Este formulario se puede obtener en la Secretaría del tribunal. Dependiendo del condado, el Secretario del tribunal completará el formulario por usted o le proporcionará el formulario para que lo complete. Consulte en la Secretaría del tribunal de su condado.
- ☐ Enviar por correo postal una copia de la Notificación de registro, la Declaración jurada de envío y la Sentencia y Decreto de divorcio (UJS-322B) firmados al Demandado.

Estos formularios se proporcionan solo con fines informativos. Todos los formularios que se presentan o entregan ante la Secretaría deben estar en inglés.

ESTADO DE DAKOTA DEL SUR

TRIBUNAL DE CIRCUITO

CONDADO DE _____

CIRCUITO JUDICIAL _____

Demandante frente a Demandado	Núm. de caso: _____ SENTENCIA Y DECRETO DE DIVORCIO POR REBELDÍA (CON HIJOS MENORES)
--	---

El asunto mencionado anteriormente se presentó ante este Tribunal el día _____ de _____ de 20____ sobre la solicitud del Demandante de Sentencia y decreto de divorcio (por rebeldía). El Tribunal considera satisfactorio, a partir de los registros y archivos del presente, que el Demandado fue debidamente notificado de la citación y demanda el día _____ de _____ de 20____. Las partes contrajeron matrimonio el día _____ de _____ de _____ en la ciudad de _____ y el estado de _____. Además, en virtud de la declaración jurada de incomparecencia firmada por el Demandante y presentada aquí, el tribunal considera que dicho Demandado no ha alegado, defendido ni comparecido en esta acción y que dicho Demandado se encuentra en rebeldía; que se ha renunciado a las Determinaciones de hecho y Conclusiones de derecho en virtud de la incomparecencia del demandado en esta acción; que el tribunal tiene jurisdicción sobre las partes y el objeto de esta acción. Ahora, por lo tanto,

POR LA PRESENTE, SE ORDENA, ADJUDICA Y DECRETA LO SIGUIENTE:

1. Que se conceda al Demandante una Sentencia y decreto de divorcio por diferencias irreconciliables y se restituya a las partes al estado de personas solteras:

2. Que las partes son los padres del/de los siguiente(s) hijo(s) menor(es):

_____ Fecha de nac.: _____
_____ Fecha de nac.: _____
_____ Fecha de nac.: _____
_____ Fecha de nac.: _____

3. Que la custodia del/de los hijo(s) menor(es) será de la siguiente forma (**marcar las casillas que correspondan**)

☐ Custodia legal conjunta entre las partes, correspondiendo al Demandante ☐/Demandado ☐ (**marcar una opción**) la custodia física principal.

☐ Las partes comparten la custodia legal y física del/de los hijo(s) menor(es)

☐ El Demandante ☐/Demandado ☐ tiene la custodia legal y física exclusiva (**marcar una opción**)

☐ Los padres acuerdan compartir la custodia legal y física con un plan de custodia compartida, como se indica a continuación, residiendo el/los hijo(s) no menos de 180 noches por año natural en el domicilio de cada padre. Que los padres acuerdan además compartir los deberes y las responsabilidades de la crianza del/de los hijo(s) menor(es) y dividir los gastos del/de los hijo(s) menor(es) en proporción a sus ingresos, es decir, el Demandante pagará el _____% y el Demandado el _____%; o bien,

4. Que el tiempo de crianza/régimen de visitas del Demandante ☐/Demandado ☐ (**marcar una opción**) con el/los hijo(s) menor(es) será el siguiente:

5. Que _____ pagará la manutención y el mantenimiento del/de los hijo(s) menor(es) por un monto de USD _____ por mes, lo que incluye: (marcar todas las opciones que correspondan)

Estos formularios se proporcionan solo con fines informativos. Todos los formularios que se presentan o entregan ante la Secretaría deben estar en inglés.

☐ La parte proporcional del seguro de médico proporcionado por el Demandante ☐/Demandado ☐ (**marcar una opción**) para el/los hijo(s) menor(es) de las partes.

☐ La parte proporcional de los gastos de guardería del/de los hijo(s) menor(es).

☐ Una reducción anualizada de USD _____ por mes como contraprestación por los meses que el Demandante ☐/Demandado ☐ (**marcar la opción que corresponda**) tenga al/a los menor(es) diez o más noches al mes. De conformidad con la SDCL 25-7-6.14, se presumirá que el tiempo de crianza se ejerce a los efectos de la reducción.

☐ Una desviación de USD _____ al mes de conformidad con la SDCL 25-7-6.10 (_____), en función de los siguientes hechos _____

6. Que todos los gastos médicos razonables, incluidos los de optometría, odontología u ortodoncia, asesoramiento u otros gastos médicos del/de los hijo(s) menor(es) que superen los USD 250,00 en un año y que no estén cubiertos por el seguro se dividan entre los padres, pagando el Demandante un _____% y el Demandado un _____%. Que, de conformidad con la SDCL § 25-7-6.16, el padre con la custodia física principal, el Demandante/Demandado (**marcar una opción**), es el único responsable de los primeros USD 250,00 en concepto de gastos de atención médica incurridos por cada hijo en cualquier año natural.

El cálculo de la manutención de menores se adjunta a este documento.

7. Que la obligación de manutención de menores comience el día 1 de _____ de 20_____.
8. Que, de conformidad con la SDCL § 25-5-18.1, la obligación de manutención continúe hasta que cada niño cumpla dieciocho años o hasta que cada hijo cumpla diecinueve años si el niño es estudiante a tiempo completo en la escuela secundaria.
9. Que se ordene inmediatamente al pagador de ingresos actual o subsiguiente del deudor que retenga los montos correspondientes a la manutención actual y a las obligaciones pendientes de pago según se especifica en el presente documento y según lo dispuesto en la SDCL § 25-7A-23 y que transmita dicho monto según lo dispuesto en la SDCL § 24-7A-34.

Estos formularios se proporcionan solo con fines informativos. Todos los formularios que se presentan o entregan ante la Secretaría deben estar en inglés.

10. Que hasta que el la División de Manutención Infantil no notifique lo contrario, todos los pagos se efectuarán a nombre de "Division of Child Support" (División de Manutención Infantil) y se enviarán por correo a:

Division of Child Support

700 Governor's Drive, Suite 84

Pierre, SD 57501

11. Con respecto al seguro médico:

☐ Que el Demandante ☐/Demandado ☐ (**marcar una opción**) debe obtener y/o mantener una cobertura de seguro médico para el/los hijo(s) menor(es) si está(n) disponible(s) a través del empleo u otra compañía de seguros colectiva a un costo razonable. El _____ le notificará al Departamento de Servicios Sociales el nombre, la dirección y el número de póliza de la compañía de seguros y los nombres de las personas cubiertas en un plazo de treinta días a partir de la entrada en vigor de la Sentencia y el Decreto de divorcio y también notificará al Departamento cualquier cambio en la cobertura. El _____ también le proporcionará al _____ una copia impresa de la tarjeta de seguro médico en la que consten el nombre, la dirección y el número de póliza de la compañía de seguros y los nombres de las personas cubiertas en un plazo de treinta días a partir de la entrada en vigor de la Sentencia y el Decreto de divorcio:

O BIEN,

☐ Que el Tribunal considera que ninguno de los padres dispone actualmente de seguro médico para el/los hijo(s) menor(es). El seguro médico deberá ser proporcionado para el/los hijo(s) menor(es) por uno de los padres si el seguro es accesible para el/los hijo(s) menor(es) y está disponible para uno de los padres a un costo razonable. SDCL § 25-7-6.16. Que el costo se repartirá entre los padres. Que el padre que proporcione el seguro médico le notificará al Departamento de Servicios Sociales el nombre, la dirección, el número de póliza de la compañía de seguros y el nombre de las personas cubiertas en un plazo de treinta días, así como cualquier cambio en la cobertura. Que el padre que proporcione el seguro médico le facilitará al otro padre una tarjeta o copia de la tarjeta del seguro médico en la que conste el nombre del seguro médico, la dirección y el número de póliza, y los nombres de las personas cubiertas, en un plazo de treinta días.

12. Que las partes conservarán como propiedad separada todos los vehículos, la ropa y los efectos personales, todos los bienes domésticos, electrodomésticos y otros artículos y bienes personales que se encuentren actualmente en sus respectivas posesiones, libres y exentos de cualquier reclamación del otro. Además, que se adjudicarán al Demandante los siguientes bienes:

Estos formularios se proporcionan solo con fines informativos. Todos los formularios que se presentan o entregan ante la Secretaría deben estar en inglés.

Que se adjudicarán al Demandado los siguientes bienes:

13. Que las cuentas de jubilación/inversión se dividan del siguiente modo:

14. Que cualquier gravamen o deuda relativa o que acompañe a un bien mueble sea responsabilidad exclusiva de la parte que retenga dicho bien. Que el Demandante asuma las siguientes deudas:

Que el Demandado asuma las siguientes deudas:

Que las demás deudas serán pagadas por la parte que las haya contraído.

15. En cuanto a la manutención conyugal, el Tribunal ordena lo siguiente:

☐ Que no se concederá manutención conyugal a ninguna de las partes.

O BIEN,

☐ _____

16. Que el Demandante ☐/Demandado ☐ (**marcar una opción**) actualmente conocido como _____ y nacido como _____ deberá ser restituido a su antiguo nombre de soltero: _____; por lo tanto, en adelante, se le llamará _____.
17. Que cada una de las partes, a solicitud de la otra, ejecute y entregue los instrumentos que puedan ser necesarios para llevar a cabo las intenciones y disposiciones de la Sentencia y Decreto de divorcio. En caso de que alguna de las partes no otorgue las escrituras, los títulos u otros documentos de transferencia requeridos por esta Sentencia y Decreto, se considerará como una transferencia efectiva del interés de esa parte en dicha propiedad, tal y como se establece en el presente documento.
18. La SDCL § 25-4A-5 se adjunta tal y como se requiere en la SDCL § 25-4A-5.1 y se convertirá en una Orden de este Tribunal.
19. Orden(es) adicional(es):

Con fecha este día _____ de _____ de 20_____.

Atestigua:

Secretaría del tribunal

Secretario adjunto

(Sello)

Juez del Tribunal de Circuito

25-4A-5. Sanciones por incumplimiento de la custodia o del régimen de visitas, SD ST § 25-4A-5

Leyes Codificadas de Dakota del Sur Título 25. Relaciones nacionales Capítulo 25-4a. Derechos de custodia y régimen de visitas (Refis & Annos)
--

SDCL § 25-4A-5

25-4A-5. Sanciones por incumplimiento de la custodia o del régimen de visitas

Entrada en vigor: 1 de julio de 2018

Vigencia

Si el tribunal considera que alguna de las partes infringió o incumplió intencionalmente alguna de las disposiciones de un decreto de custodia o régimen de visitas, el tribunal impondrá las sanciones apropiadas para castigar al infractor u obligarle a cumplir los términos del decreto de custodia o régimen de visitas.

El tribunal podrá dictar una orden que aclare los derechos y las responsabilidades de los padres y la orden judicial. El tribunal puede ordenar una o varias de las siguientes sanciones:

- (1) Exigir al infractor que proporcione a la otra parte un tiempo de recuperación con el menor igual al tiempo perdido con el menor debido al incumplimiento del infractor.
- (2) Exigir al infractor que pague a la otra parte los costos judiciales y los honorarios razonables de abogado en los que haya incurrido como consecuencia del incumplimiento.
- (3) Exigir al infractor el pago de una multa civil no superior a mil dólares.
- (4) Exigir al infractor que participe satisfactoriamente en clases de asesoramiento o educación para padres.
- (5) Exigir al infractor que deposite una fianza u otra garantía ante el tribunal condicionada al cumplimiento futuro de los términos del decreto de custodia o régimen de visitas o de cualquier orden judicial auxiliar.
- (6) Imponer al infractor una pena de prisión no superior a tres días.
- (7) En caso de infracción agravada o de infracciones múltiples, el tribunal podrá modificar la situación existente en materia de régimen de visitas o custodia, o ambas, de cualquier hijo menor de edad.

En las disposiciones de esta sección, no se prohíbe al tribunal imponer cualquier otra sanción adecuada a los hechos y las circunstancias del caso.

Créditos

Fuente: SL 1994, capítulo 195; § 5; SL 2008, capítulo 125, § 1; SL 2018, capítulo 155, § 3.